

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS EN LAS SEDES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN MÁLAGA

EXPEDIENTE N.º: CONTR 2024/822028

PROCEDIMIENTO: ABIERTO

TIPO DE CONTRATO: CONCESIÓN DE SERVICIOS

TÍTULO: “INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS EN LAS SEDES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN MÁLAGA”

1.-ANTECEDENTES

El edificio administrativo compartido, sito en Avenida Juan XXIII, núm. 82-84, está integrado por dos edificios principales, los cuales albergan:

- Edificio 1: Sede de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo y de la Delegación Territorial de Industria, Energía y Minas en Málaga.

- Edificio 2: Sede del Centro de Prevención de Riesgos Laborales en Málaga.

Dependientes de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga y ubicados en dichos inmuebles se encuentran servicios que por sus propias características, originan un elevado tránsito de personas, tanto trabajadoras como de administrados, es el caso del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales en Andalucía (SERCLA), el Centro de Mediación Arbitraje y Conciliación (CMAC) en Málaga, los Registros Administrativos de ambas Delegaciones Territoriales o el Centro de Prevención de Riesgos Laborales.

El Centro Público de Formación Profesional para el Empleo “Remedios Rojo” se encuentra ubicado en calle Julio Verne, núm. 4. En él se ubica el centro de formación, el Servicio de Formación Para el Empleo y, como edificio anexo, un archivo de documentación, lo que origina igualmente un tránsito de empleados, alumnos y profesores.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato consiste en la instalación, explotación, limpieza y mantenimiento de 8 máquinas expendedoras repartidas de la forma se indica en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con el precio máximo unitario que se indica en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Los códigos CPV que corresponden a este contrato son:

- 42933300-8: Máquinas automáticas distribuidoras de productos.
- 15894500-6: Productos para máquinas automáticas distribuidoras.

Avda. Juan XXIII, nº 82
29006 - Málaga
Teléfono: 955 06 39 10



ISABEL MARIA MOYA ROCHER		30/10/2024 10:58:05	PÁGINA: 1 / 11
VERIFICACIÓN	NjyGww1TUN550f3c7C7Ru8nY5y4700	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR

La distribución aproximada de personal destinado en los edificios antes mencionados, entre personal funcionario, laboral, directivos, y de servicios externos trabajando dentro de las instalaciones, es la siguiente:

- Juan XXIII – Edificio 1:	261
- Juan XXIII – Edificio 2:	139
- Centro F.P. “Remedios Rojo”:	80

A este personal hay que añadir los usuarios que visitan las sedes de Av. Juan XXIII para realizar diferentes gestiones (500 diarios entre los dos edificios) y los alumnos que realizan diferentes cursos y talleres en el centro de formación (con capacidad total máxima de 150 alumnos, pero una ocupación promedio de un 60%)

De acuerdo con lo dispuesto en la Instrucción 3/2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, en materia de jornada laboral, vacaciones y permisos en el ámbito de la Administración General de la Junta de Andalucía, de sus Instituciones, Agencias Administrativas y Agencias de Régimen Especial, el personal que presta servicio en el edificio administrativo lo debe hacer treinta y cinco horas semanales de promedio en cómputo anual, más un suplemento de ciento diez horas si desempeña puestos de trabajo que, dentro del complemento específico, tiene asignado el factor de especial dedicación.

Por todo lo anterior, dado el gran número de trabajadores y las horas que deben prestar servicio, así como el volumen de público externo que acude a las dependencias, se hace necesario licitar un contrato de concesión de servicios, para la instalación, explotación, limpieza y mantenimiento de diversas máquinas expendedoras de productos de alimentación para cubrir necesidades puntuales de alimentos y bebidas, dotando así de mayor confort y comodidad a las personas que transitan diariamente por el edificio.

4.-JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL TIPO DE CONTRATO.

La actividad requerida consiste en la instalación, explotación, limpieza y mantenimiento de diversas máquinas expendedoras de bebidas y productos alimenticios para su utilización por los empleados públicos y por los usuarios de las sedes administrativas.

El tipo de contrato elegido es el de concesión de servicios, de acuerdo con lo recogido en el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuyo tenor literal prescribe que este tipo de contrato *“es aquel en cuya virtud uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida (...) por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato (...) el derecho de explotación de los servicios implicará la transferencia al concesionario del riesgo operacional”*

En consecuencia, en virtud del contrato de concesión de servicios que se formalice, la empresa adjudicataria ejercerá una actividad a título oneroso cuya contrapartida estará constituida por el simple derecho de explotación del servicio de “vending”, que implicará que la empresa adjudicataria asumirá el 100% del riesgo operacional, por lo que vendrá obligada a asumir posibles pérdidas derivadas de eventuales errores humanos, deterioro del material o una imprevisible caída en la demanda.

ISABEL MARIA MOYA ROCHER		30/10/2024 10:58:05	PÁGINA: 2 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGww1TUN550f3c7C7Ru8nY5y4700	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y con objeto de no limitar la libre concurrencia a la licitación, el procedimiento de adjudicación elegido es el abierto, por el cual *“todo empresario interesado podrá presentar una proposición”*.

Adicionalmente, y de acuerdo con lo establecido en el apartado 6 del mismo artículo, el plazo de presentación de solicitudes se fija en 26 días naturales desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil del contratante.

Se justifica la no división del contrato en lotes por lo siguiente:

1. Desde el punto de vista económico, un mayor volumen monetario del contrato ayudará a obtener un mejor precio unitario de los productos a suministrar a los empleados públicos y ciudadanos que acceden a estas dependencias.
2. Asimismo desde un punto de vista económico la división en lotes de este contrato podría provocar que uno de los lotes se quedará desierto a la vista del estudio de viabilidad económica realizado, por lo que el exceso del consumo en unas máquinas compensa la disminución del consumo en otras máquinas.
3. Por último, no se establece la división en lotes del contrato debido a que es necesario coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones específicas que comprende el objeto del contrato (instalación, explotación, mantenimiento, provisión y suministro continuado del equipo requerido y de sus consumibles), cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

6.-DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de 24 meses a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, con posibilidad de prórrogas por un periodo máximo total de otros 36 meses. En caso de darse ésta, se notificará el preaviso de prórroga a la empresa adjudicataria con al menos dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, lo que la hará obligatoria para aquél, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El inicio previsto del contrato es el 1 de enero de 2025.

7.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

El Presupuesto Base de Licitación, que de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, constituye el límite máximo de gasto que la Administración está dispuesta a realizar por la ejecución del contrato, es de CERO EUROS (0,00 €) dado que el presente contrato no conlleva ningún gasto para la Administración, salvo los gastos generales para el funcionamiento de las máquinas, los cuales no están incluidos en el objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 289 LCSP, el concesionario tendrá derecho a una retribución fijada en función de la utilización de los servicios que percibirá directamente de los usuarios, la cual se denomina tarifa y tiene la naturaleza de prestación patrimonial de carácter público no tributario.

La tarifa no podrá exceder de los precios indicados por el adjudicatario conforme a los valores presentados en su propuesta, y en ningún caso, de los precios máximos establecidos en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

ISABEL MARIA MOYA ROCHER		30/10/2024 10:58:05	PÁGINA: 3 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGww1TUN550f3c7C7Ru8nY5y4700	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



De conformidad con el artículo 101 LCSP, el valor estimado se corresponde con el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que según las estimaciones realizadas por esta Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por los servicios objeto del contrato, así como de los suministros relacionados con estos servicios.

De acuerdo con lo anterior, el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, y por consiguiente el valor estimado del contrato, coincide con los ingresos obtenidos como contraprestación de la gestión del servicio, esto es, la retribución total que el concesionario reciba de los usuarios finales del servicio (tarifa) que, según estimaciones para el periodo contractual de 5 años (24 meses de duración inicial + 36 meses totales de posibles prórrogas), sería, tal y como se expone en el estudio de viabilidad económica recogido en el apartado 12 de esta memoria justificativa, 79.580,00 euros.

Atendiendo a la entidad del contrato y al volumen anual del negocio, se determina un canon anual de 240 euros, a razón de 30 euros por máquina y año, por compensación de gastos de suministro energético, imprescindible para el funcionamiento de las máquinas expendedoras. Se establece en el PPT la forma de realizar dicha obligación.

8.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se establece la siguiente condición especiales de ejecución del contrato: La persona adjudicataria estará obligada a suministrar vasos y agitadores biodegradables.

La administración podrá comprobar en cualquier momento el cumplimiento de esta condición especial de ejecución solicitando a la empresa aporte la documentación justificativa que acredite dicho extremo.

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación que se aplicarán serán exclusivamente los destinados a mejoras, dado que la empresa no recibirá pago material alguno por parte de la Administración. Dichas mejoras serán:

a) Precios ofertados de los productos (Máximo 60 puntos):

La empresa que, sin superar ninguno de los precios unitarios máximos establecidos en el siguiente cuadro presente la oferta económica más baja para cada categoría de productos, obtendrá la máxima puntuación (9, 18, 21 y 12 puntos), siendo valoradas las demás ofertas de forma proporcional y lineal.

		PR. UNIT. MÁXIMOS (I.V.A. incluido)
CATEGORÍA 1: BEBIDAS CALIENTES (máx. 20 puntos)		
Café (<i>varias variedades, al menos una sin lactosa</i>)		0,60 €
Infusiones		0,60 €
Chocolate		0,60 €
Leche (<i>con y sin lactosa</i>)		0,60 €
	TOTAL CATEGORÍA 1	2,40 €
CATEGORÍA 2: BEBIDAS FRÍAS (máx. 20 puntos)		
Agua mineral 0,50 ml		0,70 €

ISABEL MARIA MOYA ROCHER		30/10/2024 10:58:05	PÁGINA: 4 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGww1TUN550f3c7C7Ru8nY5y4700	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Refrescos lata 0,33 ml	1,00 €
Bebidas isotónicas 0,50 ml	1,20 €
Zumos brick 0,25 ml o más	1,00 €
Batidos brick 0,25 ml o más	1,00 €

TOTAL CATEGORÍA 2: 4,90 €

CATEGORÍA 3: ALIMENTOS SÓLIDOS (máx. 10 pts.)

Frutos secos, 25 gr. o más	0,80 €
Patatas fritas o similares, 25 gr. o más.	1,00 €
Chocolatinas	1,00 €
Galletas, 40 gr. o más. (al menos una variedad sin gluten)	0,60 €
Bollería industrial (cañas, palmeras, etc., al menos una variedad sin gluten)	1,00 €
Barritas de cereales	1,00 €
Dulces sin azúcar	1,00 €

TOTAL CATEGORÍA 3: 6,40 €

CATEGORÍA 4: PRODUCTOS FRESCOS (máx. 10 pts.)

Bocadillos y sándwiches	2,00 €
Fruta fresca	1,80 €

TOTAL CATEGORÍA 4: 3,80 €

TOTAL PUNTOS: 60 TOTAL PRECIO PRODUCTOS 17,50 €

La oferta económica de cada persona licitadora se calculará, para cada categoría, sumando el precio unitario, I.V.A. incluido, ofertado que ofrezca para cada producto mínimo exigido.

La fórmula a aplicar en cada categoría es la siguiente:

$$P_n = \text{Max} \times \frac{\text{Importe}_{\text{máx}} - \text{Importe}_x}{\text{Importe}_{\text{máx}} - \text{Importe}_{\text{mín}}}$$

siendo,

P_n= Puntos de la oferta que se está valorando

Max= Puntuación máxima (Cat. 1: 20 puntos; Cat. 2: 20 puntos; Cat. 3: 10 puntos; Cat. 4: 10 puntos)

Importe_{mín}= Importe de la oferta más baja para cada categoría

Importe_{máx}= Importe de la oferta máxima para cada categoría, que será la suma de los precios unitarios máximos establecidos para cada categoría (Cat. 1: 2,40 €; Cat. 2: 4,90 €; Cat. 3: 6,40 €; Cat. 4: 3,80 €)

Importe_x= Importe de la oferta que se está valorando para cada categoría

2.- Certificación oficial de eficiencia energética de las máquinas ofertadas (hasta 10 puntos):

- certificación mínima A o B de todas las máquinas ofertadas: 10 puntos
- certificación mínima A o B de todas las máquinas de bebidas calientes ofertadas: 8 puntos
- certificación A o B de al menos dos de las máquinas ofertadas: 4 puntos

ISABEL MARIA MOYA ROCHER		30/10/2024 10:58:05	PÁGINA: 5 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGww1TUN550f3c7C7Ru8nY5y4700	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Para ser valorada en este apartado, la empresa deberá adjuntar su ficha y/o descripción técnicas donde conste dicha certificación oficial.

3.- Aportación de un software de sistema de gestión de máquinas vending que ofrezca las siguientes utilidades de monitorización (hasta un total de 10 puntos):

- alerta instantánea de errores y averías: 5 puntos
- visualización y optimización de stock: 2,5 puntos
- control de precios automatizado: 2,5 puntos.

Para ser valorada en este apartado, la empresa deberá adjuntar la ficha y/o descripción técnicas del software.

4.- Reducción de los tiempos de respuesta para la reparación, reposición y resolución de incidencias en el funcionamiento (hasta 5 puntos), respecto al obligatorio indicado en el PPT (24 horas):

- Compromiso en la atención y resolución de las mismas en menos de 6 horas desde su comunicación a la adjudicataria: 5 puntos.
- Entre 6 y menos de 12 horas: 3 puntos.
- Entre 12 y menos de 18 horas: 1 punto.

5.- Canon ofertado (hasta 15 puntos): Se otorgará la máxima puntuación, 15 puntos, a la oferta con un canon anual por máquina mayor, con un mínimo de 30 euros por máquina expendedora instalada. Se valorará con 0 puntos a la oferta que iguale el mínimo indicado, valorándose el resto de las ofertas de forma proporcional conforme a la siguiente fórmula:

$$Po=(PM*Ci)/Cmax$$

siendo:

Po= Puntuación de cada oferta

PM = Puntuación Máxima (15 puntos)

Ci = Canon de la oferta que se pretende puntuar

Cmax = Canon de mayor importe presentado

10.- CRITERIOS DE SOLVENCIA

La **solvencia económica y financiera** se acreditará alternativamente por cualquiera de los medios que se señalan a continuación de conformidad con lo establecido en el art. 87.1 d) de la LCSP, con los criterios que se establecen:

- **Volumen anual de negocios** de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de 10.432,42 euros, al menos una vez el valor anual de los beneficios estimados del contrato, IVA excluido .

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

ISABEL MARIA MOYA ROCHER		30/10/2024 10:58:05	PÁGINA: 6 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGww1TUN550f3c7C7Ru8nY5y4700	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

- El **patrimonio neto** según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar 7.958,00 euros.

El patrimonio neto de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio para el que esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales, y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La **solvencia técnica o profesional** se acreditará por el medio que se señala a continuación, con los criterios que se establecen:

- **Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto.

Se exige que el importe de negocios anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % del importe de negocio estimado para una anualidad del contrato, lo que equivale a 11.141,20 euros.

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica: Los tres últimos años

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato:

a) Cuando el destinatario del trabajo o servicio sea una entidad pública: se entenderán similares aquellos trabajos o servicios cuyo CPV coincida en sus 3 primeros dígitos con el indicado en el punto 1 del presente Anexo, esto es, 42933000-5: Máquinas automáticas distribuidoras de productos o 15894500-6: Productos para máquinas expendedoras.

b) Cuando el destinatario del trabajo o servicio sea una entidad privada: se entenderán similares aquellos trabajos o servicios cuyo Código CNAE coincide con 47.9 Comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos.

ISABEL MARIA MOYA ROCHER		30/10/2024 10:58:05	PÁGINA: 7 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGww1TUN550f3c7C7Ru8nY5y4700	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Dado que el contrato no está sujeto a regulación armonizada, cuando la persona contratista sea una **empresa de nueva creación**, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante el medio que se indica a continuación:

a) **Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.** Este criterio de selección se acreditará mediante la presentación de certificación de calidad en ISO 9001 u otras certificaciones similares.

Otros requisitos: Deberá aportar memoria técnica en la que detalle la marca, modelo, número de serie y antigüedad acreditada de las máquinas, acompañada de la ficha técnica de las mismas donde conste medidas, consumo eléctrico, capacidad, eficiencia energética, etc.

La empresa licitadora debe aportar un compromiso de dedicación de medios materiales y/o personales suficientes para la ejecución de esta concesión de servicio según lo establecido en el PPT.

11.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se propone como responsable del contrato a la persona titular de la Secretaría General Provincial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo y Recursos Comunes, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público, que prescribe que *“los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan”*. La persona titular de la Delegación Territorial emitirá una resolución por la que será designado dicho responsable.

12.- ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICA

El presente Estudio de Viabilidad Económico-Financiera se redacta de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

Tal y como recoge el artículo 285.2 de la LCSP, en los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente irá precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiera.

Los riesgos asumidos, tanto operativos como tecnológicos, en la explotación de los servicios y su incidencia económica que se asumen en el cálculo son los siguientes:

- a) Los derivados de la posible disminución de la demanda, por el factor que fuere.
- b) Los derivados del uso de maquinaria o su deterioro precipitado.
- c) Los derivados del incumplimiento de la normativa de seguridad alimentaria y de sus efectos sobre usuarios del servicio.
- d) Los derivados de la salud del personal que efectivamente preste el servicio.
- e) Cafeterías y tiendas de alimentación de la zona.

Encomendada la gestión del servicio al adjudicatario que corresponda, dado el tipo contractual impuesto por la normativa, es a este a quien se transferirá el riesgo operacional de su explotación, sin estar

ISABEL MARIA MOYA ROCHER		30/10/2024 10:58:05	PÁGINA: 8 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGww1TUN550f3c7C7Ru8nY5y4700	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



garantizado que, en condiciones normales de funcionamiento, vaya a cubrir los costes que haya contraído para explotar los servicios objeto de la concesión, estando el concesionario expuesto a las incertidumbres del mercado.

Este estudio se ha realizado para un periodo de cinco años (dos años de periodo inicial más un periodo de prórrogas máximo de tres años).

Previsión de demanda

La demanda de los servicios de máquinas vending está determinada por distintos factores como el número de personal que transita por las instalaciones, la calidad del servicio, el grado de satisfacción de los usuarios y las dimensiones del propio recinto donde se prestan el servicio.

Los principales destinatarios de las máquinas expendedoras son los empleados destinados en cada edificio (funcionarios, laborales, directivos y de servicios de contratas) así como usuarios que diariamente visitan las instalaciones.

El número de empleados estimado por centro es el siguiente:

- Juan XXIII – Edificio Deleg. Territorial:	261
- Juan XXIII - Centro de Prev. Riegos Laborales:	139
- Centro F.P. “Remedios Rojo”:	80

El número de usuarios que se estima diariamente visitan los centros es:

- Juan XXIII – Edificio Deleg. Territorial:	450
- Juan XXIII - Centro de Prev. Riegos Laborales:	50
- Centro F.P. “Remedios Rojo”:	150 ocup. Máxima, 90 ocup. promedio

Del total diario indicado de empleados, se estima que consumirían un 10%. Respecto a los usuarios, debido al tiempo medio que permanecen en el edificio y la ubicación de las máquinas, se considerarían consumidores potenciales un 5%, 15% en el caso de los alumnos del centro de formación.

sede	empleados	usuarios	consumidores
Juan XXIII – 1	261	450	49
Juan XXIII – 2	139	50	16
C.F. ‘Remedios Rojo’	80	90	22

Datos económicos

Para la obtención de los datos económicos se ha tomado como referencia un estudio de viabilidad similar del expediente de contratación CONTR 2023/996380 de la Delegación de Justicia, Administración Local y Función Pública en Málaga, de reciente licitación.

A) Coste y Financiación de la inversión

No se prevé que el concesionario tenga que llevar a cabo inversiones u obras.

ISABEL MARIA MOYA ROCHER		30/10/2024 10:58:05	PÁGINA: 9 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGww1TUN550f3c7C7Ru8nY5y4700	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



B) Costes del concesionario

• Costes Salariales: Se ha tomado como referencia el salario y costes salariales de la categoría profesional de "Conductor/Repartidor" del Sector I que comprende las actividades del comercio alimentación, establecimientos de almacenistas de alimentación, detallistas de ultramarinos, supermercados y autoservicios, establecimientos de confiterías y despachos de helados, del Convenio Colectivo de Comercio en general para Málaga y provincia de fecha 6 de agosto de 2018 (código 29004865011992), estimando una antigüedad de 12 años. El convenio refleja la tabla salarial vigente publicada en el B.O.P. de 2 de enero de 2024.

A partir de 2027, y dado que el convenio colectivo no especifica incrementos para ese año y posteriores, se considera un incremento anual de un 1,75%, que es el último incremento acordado en el convenio colectivo, para 2026.

Los costes estimados para el periodo del contrato, incluidas prórrogas (01/01/2025 – 31/12/2029), son:

CONDUCTOR/REPARTIDOR	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Incremento estimado a partir de 2027: 1,75%
Salario inicial		9.389,40	9.553,68	9.720,87	9.890,98	10.064,08	
Plus de convenio		2.154,24	2.191,92	2.230,28	2.269,31	2.309,02	
Plus de asistencia		1.155,48	1.175,64	1.196,21	1.217,15	1.238,45	
Plus de transporte		1.431,36	1.456,44	1.481,93	1.507,86	1.534,25	
C. Personal (Antigüedad)		892,92	908,52	924,42	940,60	957,06	
Pagas extraordinarias		3.398,01	3.457,44	3.517,95	3.579,51	3.642,15	
Bolsa vacaciones (art. 7 cc)		317,72	323,27	328,93	334,69	340,54	
Sustitución vacaciones		1.460,71	1.486,26	1.512,27	1.538,73	1.565,66	
Seguridad Social		6.494,67	6.608,26	6.723,90	6.841,57	6.961,30	
Subtotal		26.694,50	27.161,43	27.636,76	28.120,40	28.612,51	
(*) Absentismo 5,5%		1.468,20	1.493,88	1.520,02	1.546,62	1.573,69	
TOTAL COSTE ANUAL		28.162,70	28.655,31	29.156,78	29.667,02	30.186,19	
COSTE MENSUAL		2.346,89	2.387,94	2.429,73	2.472,25	2.515,52	
COSTE POR HORA (40h/semana)		13,33	13,57	13,81	14,05	14,29	
COSTE ANUAL MNTD./REV		2.560,25	2.605,03	2.650,62	2.697,00	2.744,20	TOTAL COSTE LAB. CONTRATO
COSTE LAB. CONTRATO		2.560,25	2.605,03	2.650,62	2.697,00	2.744,20	13.257,09

(*) Datos absentismo de Randstad Research para primer trimestre de 2024 – CNAE 56 ("Servicio de comidas y bebidas")

Para determinar el coste por hora se considera una jornada laboral de 40 horas a la semana equivalente a 8 horas diarias, de lunes a viernes, y una media de 22 días laborales al mes, siendo el resultado el indicado.

Para el cálculo del coste anual mnto./rev se ha tenido en cuenta que el número total de máquinas que se pretenden instalar entre las distintas sedes indicadas en el PPT es 8. Igualmente se ha estimado que la empresa adjudicataria deberá dedicar un máximo de treinta minutos a la semana por cada máquina para la ejecución de las labores de reposición de productos y/o revisión de maquinaria, lo que asciende a un total de 192 horas al año.

• Otros costes:

otros costes (anual)	
costes admvos. Y de gestión (19,02€/máq)	152,16
mantenimiento y reparación (40€/máq)	320,00
seguro de responsabilidad civil (15€/máq.)	120,00
compras de mercaderías (250€/máq.)	2.000,00
canon (30€/máq.)	240,00
Total otros costes (anual)	2.832,16

Los gastos relativos a los suministros de electricidad son por cuenta del contrato general de suministros de la Junta de Andalucía, sufragados a través del canon establecido.

ISABEL MARIA MOYA ROCHER		30/10/2024 10:58:05	PÁGINA: 10 / 11
VERIFICACIÓN	NjyGww1TUN550f3c7C7Ru8nY5y4700	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



C) Ingresos

Para el cálculo de los ingresos estimados se ha considerado la previsión de demanda por sede, calculada anteriormente, y un gasto medio en base a un principio de prudencia de 0,80 euros por consumidor, quedando la previsión de ingresos para el periodo de estudio de la siguiente manera:

sede	consumidores	impte. Medio	días háb.	total ingresos año
Juan XXIII – 1	49	0,80	230	8.942,40
Juan XXIII – 2	16	0,80	230	3.017,60
C. F. Emp. “Remedios Rojo”	22	0,80	230	3.956,00
total ingresos año				15.916,00

D) Cuenta de resultados y rentabilidad

CUENTA DE RESULTADOS	
Gastos totales estimados	27.417,89
Ingresos totales estimados	79.580,00
Beneficios estimados	52.162,11

A la vista de estos resultados se concluye que **la viabilidad económica del proyecto es positiva**, considerándose procedente la tramitación del expediente de contratación.

En Málaga, a fecha de la firma electrónica
LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL DE EMPLEO,
FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO Y RECURSOS COMUNES
ISABEL MARÍA MOYA ROCHER

ISABEL MARIA MOYA ROCHER		30/10/2024 10:58:05	PÁGINA: 11 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGww1TUN550f3c7C7Ru8nY5y4700	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	